

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 136

Presentada por:

Serie 1989-90

PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUMERO 978 CLASIFICADO ABOGADO I A ABOGADO II ADS-
CRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS LEGALES, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES,
ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL
MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la
reclasificación del puesto número 978 de Abogado I a Abogado
II, adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO,
REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE ABRIL DE 1990.

Sección 1ra : Reclasificar, como por la presente se reclasifica el puesto,
número 978 de Abogado I a Abogado II, adscrito a la Oficina de
Servicios Legales.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo administrativo y profesional de responsabilidad y difi-
cultad en el campo legal.

Sección 3ra : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Representar a su oficina ante otras entidades gubernamentales
en asuntos de naturaleza legal donde están envueltos los in-
tereses del Municipio de Guaynabo.

Llevar a cabo investigaciones sobre querellas relacionadas con
las actuaciones de los empleados y funcionarios del Municipio.

Evaluar y estudiar consultas que son enviadas por distintas
oficinas del Municipio.

Orientar y ayudar a los ciudadanos que visitan la Oficina Legal
del Municipio de Guaynabo.

Interpretar las leyes y otros documentos aplicables a la Admi-
nistración Municipal.

Redactar y revisar proyectos de Ley y Ordenanzas Municipales.

Ayudar a su supervisor inmediato en la redacción de memorandos
y otros documentos de tipo legal.

Realizar tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de las leyes locales, estatales, federales y orde-
nanzas municipales precedentes judiciales establecidas y fuentes
de investigación legal.

Conocimiento de los principios, métodos, reglas, procedimientos
y prácticas legales, en vistas administrativas y en los tribu-
nales de justicia.

Habilidad para analizar y resolver problemas legales de naturaleza variada y ofrecer recomendaciones en la solución de los mismos.

Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales.

Habilidad para evaluar y organizar datos, presentar evidencia y otro material legal verbalmente y por escrito en forma conveniente.

Habilidad para expresar verbalmente y por escrito con claridad y precisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Haber sido admitido al ejercicio de la profesión de Abogado por Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tener cuatro (4) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

Sección 5ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 6ta : Este puesto estará en la Escala 33, administrada por la Oficina Central de Administración de Personal con una retribución mensual de \$1,785.00.

Sección 7ma : El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.

Sección 8va : Este puesto de Abogado II será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se está reclasificando de la partida 35.10.01.111 respectivamente, Sueldos Puestos Regulares de la Oficina de Servicios Legales.

Sección 9na : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de abril de 1990.